

3UZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00128 00

Por reunir los requisitos contemplados en el art. 184 del C.G.P., **ADMÍTASE** la anterior diligencia de **INTERROGATORIO DE PARTE** como prueba extraprocesal, solicitada por el apoderado judicial de **DESARROLLOS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.**, para interrogar a la señora **LUISA FERNANDA ALMADIO BAUTISTA** en calidad de Representante Legal de **DIGITAL WARE S.A.S.**

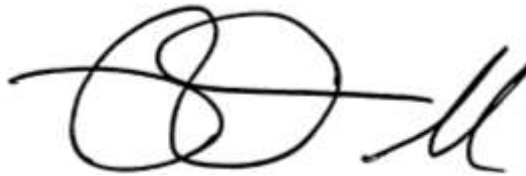
Para llevar a cabo la prenotada diligencia de interrogatorio, el Despacho señala las **3:15 P.M, del cuatro (4) de mayo del año en curso**. Notifíquese al por interrogar en la forma establecida por el art. 200 ibidem, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Para que partes y apoderados puedan unirse a la audiencia desde su equipo o aplicación móvil se tiene previsto el siguiente enlace:

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)


Se reconoce al abogado **CARLOS SÁNCHEZ CORTÉS**, como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 13 de abril de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 021 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6378ab828260f650023bc6db3fbcdec02c71386c7b18f3c9c92ad004effbb4c3**
Documento generado en 12/04/2021 05:28:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>